

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., diciembre 14 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00209-00

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 22 de septiembre de la presente anualidad, no se tiene en cuenta la notificación de la parte pasiva obrante en el archivo020. Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia gestione la notificación de la parte demanda y/o acredite el diligenciamiento de los oficios de embargo y despacho comisorio decretados en el cuaderno de medidas cautelares, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción ejecutiva (cfr. art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

AFR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f64e2967763ecafe558f637a831c0f223f5778ad2f15d77cdbf785cc829d4a**

Documento generado en 14/12/2021 09:40:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>